Núm. 74 Del viernes 13 de junio de 1823. Pág. 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Misa. S. Antonio de Padua.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 3 de mayo.

Se abrió à las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Zulueta: »Habiendo motivo suficiente para creer que no se ha recibido en ninguna parte el decreto de las córtes de 21 de marzo último para la eleccion de individuos para la junta directiva del crédito público, pido á las córtes que hagan al gobierno las prevenciones correspondientes para que se asegure de la ejecucion de dicho decreto." Aprobada.

A solicitud del gobierno se concedió permiso al señor diputado don Ramon Luis Escovedo para que evacue un informe que se le pide en un espediente que pende en la secretaria de hacienda.

Se leyó un oficio del señor secretario del despacho de gracia y justicia, en el que acompañaba la partida de bautismo del señor don Enrique Maria &c., hijo de los señores infantes de España don Francisco de Paula y doña Luisa Carlota de Borbon. Las córtes quedaron enteradas.

A la comision primera de hacienda se mandaron pasar tres espedientes; uno remitido por la contaduría general de hacienda sobre el establecimiento de una pagaduria; otro promovido por el administrador de correos de san Crispin, en la isla de Cuba, para que se le conceda la jubilacion con el sueldo que se espresaba, y otro remitido por el gobierno acerca de la solicitud de don Francisco Maria Barrier, fabricante de la Coruña, evacuando el informe que se pidió por su conducto á la direccion general de aduanas.

La comision de agricultura, en vista de una esposicion del ayuntamiento de Zafra, consultando la duda de si debia repartirse una dehesa que se le concedió en el año 1448 por los motivos que espresaba, opinaba que debia repartirse. Aprobado.

La comision primera de legislacion, en vista de una solicitud de doña Ana Ortiz, casada en segundas nuncias, y vecina de Baza, pidiendo se la permitiese continuar en la tutoria de un hijo menor que tenia de su primer matrimonio, opinaba que no debia accederse á ella. Aprobado.

La misma comision era de dictamen que debia declararse no haber lugar á deliberar sobre la solicitud del marques de la Torre, vecino de Murcia, relativa á que se determinase si está comprendida en la ley de vinculaciones una casa de campo que poseia, la cual estaba hipotecada para el derecho de lanzas; fundándose la comision en que este caso estaba determinado por la ley de 27 de setiembre de 1820. Aprobado.

Se leyeron por segunda vez las siguientes proposiciones.

Del Sr. Rico, proponiendo varias bases para la dotacion del clero, la cual no se admitió á discucion por 60 votos contra 42.

Otra del mismo señor diputado, para que atendiendo á que no bastan las contribuciones ordinarias para cubrir los gastos de la guerra, se declare que todas las fincas rústicas y urbanas, obras pias, censos &c. que poseen los cabildos deben agregarse al estado para aplicarlas á dichos gastos durante la guerra. Se admitió á discusion por 49 votos contra 47, mandándose pasar á la comision primera de hacienda.

Otra del Sr. Lagasca, para que en atencion á los daños que causan á los pueblos nuestros enemigos se declare que no se entrará nunca en transaccion con ellos, mientras no se tome por base el resarcimiento de todos los daños. No se admitió á discusion.

A la comision primera de hacienda se pasó la siguiente proposicion del Sr. Isturiz: »Se declara que todo sueldo corresponde à los destinos y nó á las personas, quedando estas sin derecho á él desde que dejen de servirlos por cualquier causa."

A la de visita del crédito publico y primera de hacienda se pasaron las siguientes de los Sres. Gonzalez Alonzo y Diez.

1.ª Que inmediatamente se comunique orden à la junta directiva del crédito público para que suspenda toda enagenacion de fincas nacionales.

2.ª Que si estas consistiesen en tierras de labor, cualquiera que sea su cultivo ó en prados boyales, se adjudiquen en propiedad à los actuales llevadores ó orrendatarios, reconociendo un canon en favor de la nacion que deberán satisfacer anualmente y en metálico.

3.ª Que este canon sea equivalente à las dos terceras partes de la renta que actualmente paguen.

4.ª Si dicha renta consistiese en trigo ú otras cualesquiera especie, se regulará su precio por el que tengan en los mercados públicos de las cabezas de partido donde radiquen las fincas, el primer domingo de setiembre de cada año.

5.ª Que si fuesen montes ó dehesas con arbolado ó sin él, se dividan en porciones ni muy grandes ni muy cortas, en términos que al individuo de una porcion le quepa á lo menos una yugada ó suerte capaz de hacer el trabajo de una yunta de bueyes ó á lo que sea equivalente, si la labor no se pudiese ejecutar con estas reses; y se adjudicarán en pública subasta al que mayor canon ofreciese, siendo preferido por el tanto el vecino del pueblo en cuyo término esten sitas.

(c) Ministerio de Cultura 2006

6.ª Como hay una desproporcion estraordinaria en muchas provincias y pueblos por la calidad de su terreno con la poblacion, por la desproporcion de sus términos y por la abundancia ó escasez de esta clase de fincas, las diputaciones provinciales formarán juntas parciales de personas prácticas de pueblos ó términos limítrofes, á fin de que oyéndolos en sus respectivos intereses y demarcaciones puedan formalizar el espediente de division de los predios referidos.

7.ª Se declaran con opcion al reparto de las fincas de que trata el art. 5.º igualmente que los vecinos de los pueblos, sus naturales ó los que traten por algun hecho positivo de domiciliarse en él, siempre que sus facultades correspondan á la estimacion de la suerte que les quepa.

8.ª Como la despoblacion de algunas provincias hará ineficaz la division, todos los términos, montes ó dehesas que se hallen en este caso se subastarán en su canon, prefiriéndose á los vecinos ó naturales de los pueblos.

9.ª Estos cánones, regulado al millar de su capital á razon de un 33 y medio de réditos, serán redimibles en el todo ó parte, dando la tercera parte en metálico y las otras dos en créditos de la deuda nacional de cualquiera clase, siendo los mismos vecinos y labradores los que rediman.

10. Que el producto, asi de dichos cánones como el del capital que se redima, se inviertan precisamente: primero, en el pago de las pensiones de los ex-monges y regulares secularizados: segundo, en el de $1\frac{1}{2}$ por 100 de réditos al papel con interes, y lo restante en la estincion de la deuda que no lo devenga.

11. Si fuesen casas, molinos ú otro cualquier edificio se venderán en subasta, pero con la condicion de que el precio que se dé por ellos ha de cubrir las dos terceras partes de su tasacion y pagarse en metálico, y solo en el caso de no presentarse postores se darán à censo segun y como se prescribe para las demas fincas. Si los edificios fuesen conventos podrán subastarse por las reglas que hoy gobiernan, cuando no pueda hacese por los dos medios referidos.

12. A los que hasta el dia hayan comprado fincas nacionales, se les impondrá el gravamen ó canon de un 4 por 100 correspondiente à la tercera parte del capital de la tasacion, pudiendo redimirle en el todo ó parte à metálico.

13. El rendimiento del canon de que trata el precedente artículo entrará en tesoreria general durante las actuales circunstancias con destino á los objetos propios de la misma. *(Se concluirá.)*

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 30 de mayo.

Esortacion pastoral que, con el manifiesto del rey á la nacion, dirige á los fieles de la diócesis de Barcelona el muy ilustre señor don Francisco Pou, canónigo magistral de esta santa iglesia, juez subcolector de espólios y vacantes, y gobernador por el ilustrísimo señor don Pablo de Sichar obispo de la misma.

Nos Dr. don Francisco Pou, preb.º canónigo magistral de esta santa iglesia, juez subcolector de espólios y vacantes y gobernador de esta diócesis por el ilustrísimo señor don Pablo de Sichar por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, obispo de Barcelona, del consejo de S. M. &c.

Al clero secular y regular y á todos los fieles de la presente diócesis salud en nuestro señor Jesucristo.

El escmo. señor secretario de estado y del despacho de gracia y justicia, con fecha de 29 de abril último, me ha remitido de órden del rey á fin de que le circule á las dependencias eclesiásticas de esta diócesis, el manifiesto que S. M. ha tenido á bien dirigir á la nacion, que es del tenor siguiente: (aqui se inserta la proclama.)

Despues de haber oido, carísimos diocesános, la fuerza y eficacia con que os habla el monarca sobre los absurdos pretestos con que el gobierno francés disculpa su escandalosa agresion, se mofa del derecho de gentes y pretende esclavizarnos, nada mas resta que hacer á vuestro gobernador eclesiástico en el dignísimo encargo de transmitiros sus voces amorosas y paternales sentimientos, que el ecsortaros encarecidamente á que los recibais con docilidad, y desposeidos de espíritu de partido los mediteis con reflecsion, y no dudo que á voz en grito direis todos, que esta es la ocasion mas justa, urgente y gloriosa para acreditaros dignos del nombre español. Jamás jamás los enemigos de nuestras glorias y de nuestra felicidad, tantos como la han combatido en tan diferentes siglos, hubieran proyectado arrebatarnos unos tesoros de mayor valor ni de mayor cuantía. Ya no se trata en esta lucha de vengar resentimientos de príncipes, ni de satisfacer agravios de familias que tanta sangre han derramado bárbaramente, sino de aprestarnos á la defensa de cuanto hay mas sagrado, dulce é importante en una sociedad mejor constituida. Bastara para acudir á las armas el pundonor nacional injustamente provocado y ofendido; pero sobran todavía los motivos para emular las glorias de nuestros progenitores que con su valor y constancia fueron el terror de cartagineses y romanos, antes que sucumbir á las pretensiones de nuestros rivales.

Arrebatado de su natural orgullo y ligereza el gobierno francés, id, ha dicho á sus soldados, á arrancar de raiz ese árbol de equidad y justicia que se levanta en España con fecundo riego, cuya sola vista nos infunde tantos recelos y puede paralizar nuestras maniobras de despotísmo: sus frutos pueden alentar y robustecer à nuestros vecinos, que nos importa mantener flacos y macilentos para conservarlos siempre dependientes de nuestros caprichos y sujetos á la superioridad de nuestras fuerzas. Hemos de eclipsar y ápagar tambien si nos es dable ese astro brillante que resplandece sobre el orizonte español: es demasiado luminoso para no ofender la tenebrosa coalicion que trazamos contra el pueblo sencillo. Por lo mismo, si nos convino un tiempo el tratar á los españoles de ignorantes, supersticiosos y esclavos, ahora dirémos para nuestros fines que su ilustracion es una funesta filosofía, el amor á la pureza del evangelio una impiedad destructora, y el proclamar el imperio de la ley vociferarémos que es levantar la bandera del libertinage y de la anarquía. Acaso aquel gobierno no tiene otras ideas de tan preciosos dones, que las que infundió una revolucion brutal y sanguinaria que será el desonor eterno del nombre francés; pero no cabe una suposicion tan estrañas cabe sí en la ambicion, en el orgullo y en la venganza de nuestros enemigos la refinada hipocresía que ningun medio escrupuliza para el logro de sus siniestros fines. Los descendientes de san Luis han sido, pero no los herederos de sus virtudes, los que traidoramente con el oro, con la seduccion y asilo han roto los lazos de la sumision y obediencia de esos súbditos con sus

(c) Ministerio de Cultura 2006

gobernantes, los que han escitado la verdadera insurreccion en un reino constituido, han abrasado nuestras provincias con la tea fatal de la discordia y han armado de puñales à los rebeldes que ahora todavía protegen entre sus filas. Pero cambiando repentinamente su conducta con aquella política que toma tantas formas como Proteo, afectan una mansedumbre singular para seducir á los incautos, y hacer recaer la odiosidad de los desórdenes de la rebelion, que ellos mismos prepararon, sobre el inocente y benéfico código de nuestros inestimables derechos, que si lo observamos fiel y ecsactamente debe producirnos todo lo contrario.

Debiera yo, amados fieles, preveniros contra esas armas, si no os fueran tan conocidas, si pudiese nadie que tenga sentido comun fiarse de las promesas y apariencias de enemigos. Napoleon, mas temible ciertamente y formidable que Luis 18, despues de haberse apoderado de nuestras primeras plazas, de nuestros egércitos y armadas, y puesto mas de cien mil hombres en el corazon de España, todavía respetaba á esta nacion magnánima y la ofrecia con alagüeñas voces paz, felicidad y una regeneracion gloriosa. ¡Ay de vosotros, si hubierais dado fé á sus engañosas palabras! ¡Ay de vosotros, tambien, si sois tan poco advertidos que abrais vuestras puertas y vuestros hogares á unos hipócritas amaestrados en las astutas artes, en la perfidia y alevosía de aquel hombre! Temed entonces por vuestro descuido el triste vaticinio de san Pablo: cuando dirán paz y seguridad, entonces les ha de sorprender de repente su impensada ruina, sin darles tiempo para la fuga. Sí, ¡cómo se quitarian la máscara! ¡conocierais entonces las víboras que hubierais abrigado incautamente en vuestro seno! Dueños de vuestro territorio y de vuestras haciendas vierais á los generales y gefes enriquecerse con los frutos de vuestros sudores y fatigas; y encorvados todos bajo el yugo pesado de la Francia sin honor, sin libertad y sin caràcter, envilecidos seguirias con vuestras esposas y vuestros hijos el carro del vencedor sin mas remedio que el llanto ó la desesperacion. Porque proscritos y esterminados los sábios, los hombres buenos, los restauradores de nuestros derechos, ¿cuando llegariais jamas á recobrar la razonable libertad que pone á cubierto de los tiros del poder vuestras artes, vuestra industria, vuestros frutos y conocimientos? ¿Cuando otra vez gozariais de esa igualdad legal que ahora inflama vuestros pechos, porque sin desconocer el órden protegé, ampara y defiende con equidad á todo ciudadano? ¡Cual se convertiria la responsabilidad de los ministros y agentes del gobierno, ese saludable freno de la arbitrariedad, en un despótico furor que todo lo abrasara y consumiera! ¿Y á donde nos dirigiéramos por la seguridad de las personas, garantida ahora con tan benéficas formas y justas prevenciones? Ni penseis que la sagrada religion que profesamos permaneciera ilesa entre nosotros si triunfáran nuestros enemigos, porque sufriria otra vez los ataques de la estupidéz, de la ignorancia y de la codicia, y confundida con la variedad de sectas que reinan en la Francia se amancillara su pureza y perdiera todo su brillo y hermosura. Creedme, amados mios, el mejor garante de la religion católica es nuestra constitucion que la protege, que la reconoce por única verdadera, que declara su perpetuidad y prohibe el egercicio de cualquiera otra. Procuremos guardar la constitucion y seremos buenos católicos, procuremos observar la religion de Jesucristo y seremos verdaderos constitucionales.

¿Cual será pues el buen católico, el buen ciudadano el honrado español que à egemplo de los Matatias, de los Judas y Simones, no arda en vivos deseos de oponerse con todas sus fuerzas al torrente de males que nos amenazan con la invasion de los franceses? Si ecsisten obligaciones del hombre con la sociedad, de los ciudadanos con su patria; si la religion prescribe y manda el amor del bien comun, la caridad con los prójimos; si los españoles tienen honor, probidad y costumbres, ahora los llaman al cumplimiento de tan sagrados deberes la voz del monarca, el peligro de la patria, su propio interes y perpetua felicidad. Si pues no quereis sucumbir cobardes y llenos de ignominia, á vosotros, diocesanos mios, os esorto especialmente que oigais la voz de la verdad, y que no os hagais sordos al llamamiento amoroso y paternal que por vuestro bien os dirije la solicitud de vuestro rey constitucional.

Nos llama á todos á la union paraque sacrificando resentimientos, moderando nuestras pasiones, y corrigiendo nuestros errores, opongamos al enemigo la irresistible fuerza de todas las voluntades. Ah! véanlo los enemigos á pesar suyo: vean el zelo y el ardor de todos los españoles reunidos para sostener su independencia, su libertad, el honor nacional y el inestimable timbre de profesar esclusivamente la religion católica: vean á los jóvenes ágiles y robustos correr gustosos al campo del honor y vengar los agravios de la patria: vean pudientes y hacendados hacer los mas grandes sacrificios por tan preciosos obgetos: vean á las mismas mugeres ansiosas de participar de la gloria de esta lucha con el socorro y alivio de los valientes: véannos en fin á los eclesiásticos, armados del zelo mas ardiente, no perdonar medio ni fatiga para unir los ánimos de todos los españoles, y socorrer á nuestros valientes soldados con todos los ausilios espirituales y temporales que estén á nuestro alcance: véannos ser buenos ministros y útiles ciudadanos, y yo os aseguro y anuncio prócsima la victoria y la bendicion del cielo.

Inculcad por tanto y persuadid, amados hermanos y cooperadores nuestros, á vuestros feligreses su propio interes, dadles ideas ecsactas del verdadero honor y patriotismo, esplicadles las obligaciones civiles prescritas y ordenadas en el sagrado evangelio con tanta frecuencia, y observadas constantemente con la mayor escrupulosidad por todos los verdaderos discípulos de J. C., evidenciadles la perfecta armonía y concordancia de nuestra constitucion política con las mácsimas de la santa religion, haciéndoles conocer el peligro en que nos pone esa guerra injusta que nos hacen los franceses y los rebeldes, convencedles de la obligacion que tienen de resistirles y oponerseles con todos los medios posibles: insistid sobre estos puntos desde el pulpito, en el confesonario y en vuestras conversasiones familiares, y de este

(c) Ministerio de Cultura 2006

modo cumplireis con uno de los mas sagrados deberes de vuestro ministerio, complacereis á nuestro adorado monarca, obsecundareis á la nacion, y Dios santificará y recompensará el valor y la constancia de los españoles, haciendo que en larga paz recojan á manos llenas los frutos de nuestra constitucion. Y para que esta nuestra ecsortacion llegue á conocimiento de todos será publicada y leida en la santa iglesia catedral y en las iglesias parroquiales de la diócesis en el ofertorio de la misa mayor en los tres dias festivos inmediatos.

Dado en Barcelona à 25 de mayo de 1823.=Francisco Pou, gobernador.=Por mandado de S. S. Nicolás Drapér y Plantada, vice-secretario.=Lugar del se※lo.

De este modo nuestro digno gobernador de la mitra ha desagraviado no menos el estado que la religion de los inumerables insultos con que á cada paso la injurian esos miserables ministros de *Baal* y de *Moloch*, que no pudiendo sufrir ni la luz, ni la purez y sobriedad de las mácsimas del evangelio, han ido hasta á buscar en apoyo de sus intereses brutales, los soldados de una nacion que no hace muchos años renegara solemnísimamente la Divinidad y todo culto.

¡Y esos franceses vienen á apoyar ahora los horrores de la inquisicion, los escándalos de la frailería y los desórdenes del poder absoluto! ¡Que trastorno y cambio de ideas y que horrible degradacion y vileza! ¡Hacen hoy los franceses, pues, el mismísimo papel que hicieron en la edad media los bárbaros de la Escandinavia, á cuya vista feroz desapareció la cultura de los siglos de Pericles y de Augusto! ¡Y son estos los franceses del 89 y los de 1815! ¡Y se dirán aun una nocion!

Entretanto no pudiéramos menos de celebrar la decision y santo zelo y valor de algunos dignísimos sacedotes; que á la faz de un pueblo inmenso se han propuesto ilustrar y esplanar los artículos mas esenciales de nuestro código fundamental, haciendo ver su concordia con la sublime doctrina del Crucificado. El ciudadano presbítero don Alberto Pujol, que lo hizo ayer mañana desde el balcon de la alcaldia, colmó y superó las esperanzas de un auditorio ilustrado, no ya solo por lo escogido y puro de las doctrinas que vertió en su discurso, sino tambien por el calor patriótico con que las animó, y que le merecieron los mas justos y sínceros aplausos.

Palma 12 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 13.*

Parada milicia activa, oficiales de ronda sargentos de idem y de hospital milicia activa.

La diputacion provincial de estas islas en circular de 22 del prósimo pasado, dice al muy ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad lo que sigue.

»La diputacion provincial para fomento de la milicia nacional voluntaria ha tenido á bien condonar á los contribuyentes comprendidos en el artículo 153 de la ordenanza, que se inscriban de nuevo, ó se hubieren inscrito últimamente como voluntarios, todas las mensualidades atrasadas que debieron satisfacer segun lo prevenido en el citado artículo. Hagalo V. S. saber á los interesados paraque, si les pareciere puedan aprovecharse de esta providencia dictada en su favor."

Y à este fin se hace saber al público. Palma 11 de junio de 1823.=Miguel Ignacio Manera.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor: sirvase V. insertar en su periódico apreciable las siguientes reflecciones.

Era demasiado interesante la cuestion que han ventilado en sus últimos números algunos comunicados del diario constitucional de Palma y el revisor sobre soberania nacional para que no contragese la atencion de cuantos poseen algunos conocimientos de derecho público ó se complacen en adquirir luces sobre los puntos cardinales en que estriban nuestras instituciones políticas.

La soberania reside esencialmente en la nacion. De este dogma reconocido por los publicistas, consagrado en nuestra constitucion y uniformemente proclamado por anbos contendentes ha emanado la materia del debate, discordando en los adverbios que sin faltar á la ecsactitud puedan añadirse en su enunciacion y á la aplicacion que en su consecuencia pueda hacerse de la palabra soberania.

Me abstengo de presentar mi opinion sobre el asunto de la disputa: confieso francamente que es demasiado delicado y que se ha discutido con tino y maestria por uno y otro escritor, y aun me atrevo á añadir que acaso estan anbos de acuerdo en el fondo, discrepando únicamente en el uso de las voces, en el grado de latitud que han dado á sus ideas, en la manera de espresar los conceptos, en objetos en fin puramente relativos y que tal vez podrian ecsaminarse con independencia de la cuestion principal.

Lo que estoy muy lejos de aprobar es el modo con que los autores de algunos de los artículos del diario se han producido últimamente con especialidad en el de X. K.; donde sin otro objeto que zaherir al revisor se vierte un cúmulo de diatrivas inconcernientes, inecsactas, á mi juicio, y que suponen un espíritu de parcialidad de que he visto sienpre muy distantes á los revisores.

No me propongo formar su elogio: tan distante estoy de este objeto, cuanto que ni aun conozco á unos ni á otros de los antagonistas; pero fuerza es confesar que los editores del revisor hacen mejor uso que X. K. del decoro y comedimiento que parece tan bien en escritores ilustrados.

Siento que este certamen en que ambas partes han mostrado erudicion y conocimientos no comunes, haya hecho declinar á alguno que otro, á ridiculas imputaciones que nada dicen en favor de la cuestion y quisiera que tratando tales materias con la dignidad que por si mismas reclaman prescindieran los artículistas de lo que solo sirve para deprimir el mérito que acaso pueda hallarse en las reflecsiones que presenten.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006